

0000000-2

FOJA 1

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
UNA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL
DENOMINADA UVALDA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000--

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000

En el cantón Guayaquil, cabecera
cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete,

ante mí Doctor BOLIVAR PENA MALTA Notario Tercero de este
Cantón Guayaquil, comparecen los señores PEDRO FAULA
MONTESDEOCA, quien declara ser de estado civil soltero, de
profesión ejecutivo; JORGE ZURITA GARCIA, quien declara ser
de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil de tránsito por este cantón, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocerlos DOY FE.- Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura
Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, a la que

comparecen por sus propios derechos, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que
he visto. Así: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
se debe incorporar una de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
MERCANTIL, al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA

PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir
la Compañía anónima mercantil UVALDA S.A. las siguientes

personas: UNO: PEDRO FAULA MONTESDEOCA, quien declara ser de
estado civil soltero, de profesión ejecutivo; JORGE ZURITA

Dr. Bolívar Peña Malta

Notario Tercero

Cantón Guayaquil

Dr. Rosendo Páez Plancha
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



FOJA 1 VTA.-

GARCIA, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar.- CLAUSULA SEGUNDA : Los fundadores

aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA UVALDA

S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: DEL OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO , PLAZO , CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION OBJETIVA.-

Con el nombre de UVALDA S.A. se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima Mercantil que se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. -

La Compañía se dedicará: a) La comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios; La importación, exportación, distribución y comercialización de motores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz, incluyendo la instalación de talleres para la reparación de automotores, camiones, Tractores y maquinaria en general. A la fabricación de carrocerías para buses, chasis, portacontenedores, sistemas hidráulicos para volquetas y fabricación metalmecánica automotriz, comercialización, distribución, compra, venta y alquiler de vehículos, grúas montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas, transportación de todo tipo de mercaderías, contenedores,



BANCO DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000000003

GUAYAQUIL, MARZO 4 DE 1997

1387

Lugar y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

"UVALDA S. A."

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

JORGE ZURITA GARCIA

S/.10,000

En consecuencia, el total de la operación es de S/.10,000 (DIEZ MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, a la vista de estos documentos.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
del Cantón Guayaquil

BANCO DE CREDITO
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE CREDITO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

MAQUILAS: P. Yceza 302 y Córdoba - Conn: 563055 - Casilla 09-01-4173 - Telex 3336 - Fax 314 126 - SWIFT: BCRGCEQA
SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 502120 - Casilla 17-07-9442 - Telex 2830 - Fax 568 328
SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 936980 - Casilla 07-01-925 - Telex 4813 - Fax 937276
SUC. MANTA: Av. 3era. 1205 entre Calle 12 y 13 Conmut.: 623-086 - Casilla 13-05-302 - Telex 01-6220 - Fax 621894



01-57
02/94

0000000014

FOJA 2.-

equipos y maquinarias pesadas. La comercialización, compra y venta, importación, exportación y producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento. b) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; La industrialización de productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito, etc.; Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agrícola, pecuario y bioacuático; el establecimiento de Agroindustrias para construcción de infraestructuras hidroagrícolas; La administración de proyectos de tipo empresarial agropecuario programas de controles ambientales; Operación, mantenimiento de sistemas de riego, potabilizadores de agua, procesadores de basura, estudio de impacto ambiental; ch) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La industrialización de productos lácteos; d) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así como los productos químicos; e) Se podrá dedicar a las actividades de limpieza y fumigación de todo tipo; f) La producción, comercialización, importación y exportación de bebidas gaseosas.

Dr. Rodolfo Pérez Manríquez
Nacionalista Democrático
del Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Manríquez
Nacionalista Democrático
del Ecuador



FOJA 2 VTA.-

alcohólicas: La fabricación y distribución de hielo en todas sus formas, tanto para consumo, como para consumo industrial. g) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces, en general; Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish y demás especies marinas en viveros y en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional; La comercialización, dentro y fuera del país de post-larvas de camarón y demás especies bioacuáticas tales como ostras, almejas, crawfish, etcétera; Se dedicará a la reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; Podrá elaborar análisis, estudios y desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos fines para cualquier recurrente. Podrá elaborar derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas en general, etcétera.; Construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos; h) La comercialización de productos alimenticios para el consumo

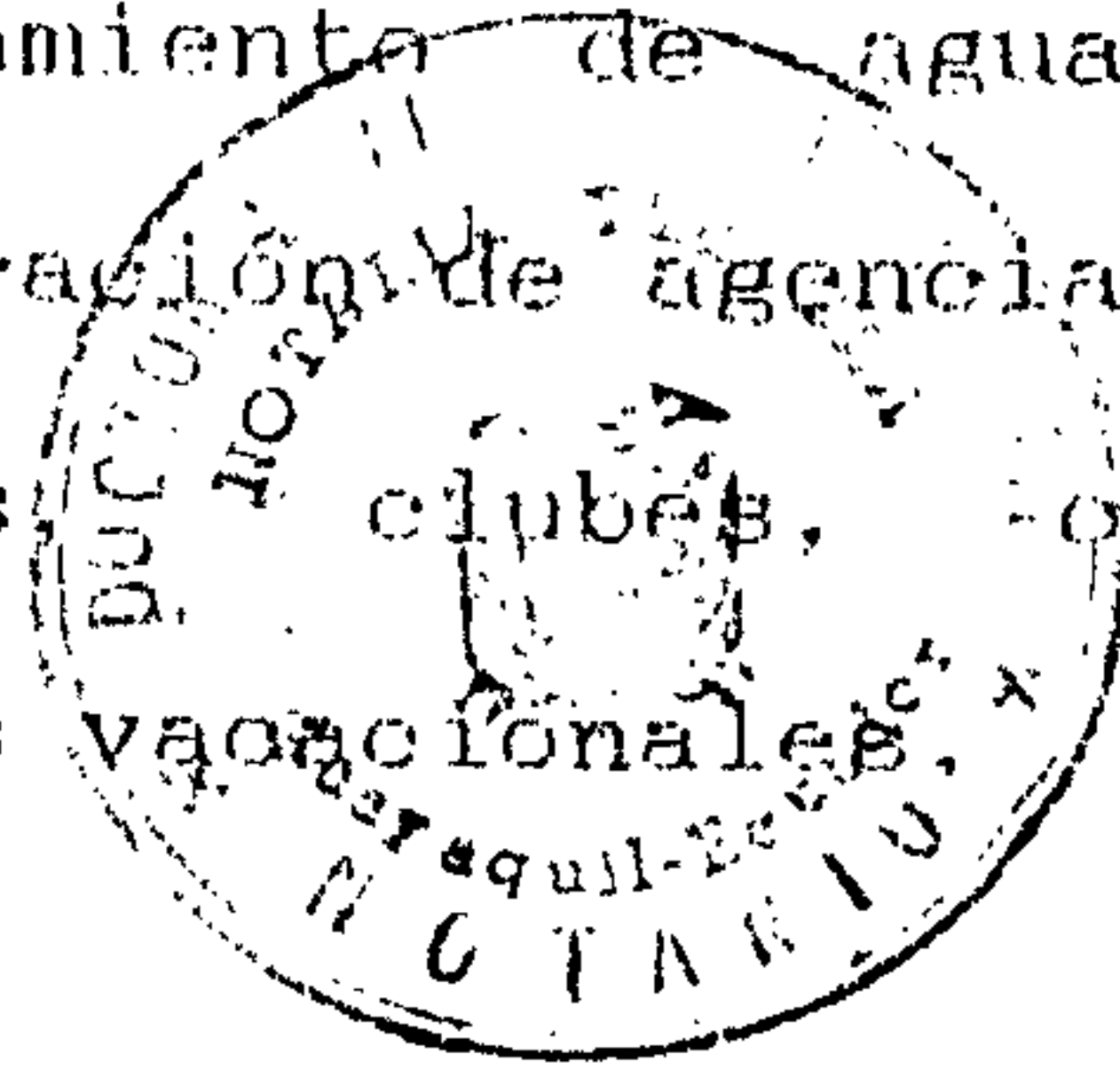
FOJA 3.-

000000005

humano, vegetal y animal. La comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria o de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; Podrá comercializar sus propios productos como los de terceros; i) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; j); A las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas.- La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados en la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; la compañía podrá dedicarse al corretaje, arrendamiento, compra y venta de bienes inmuebles, su comercialización y administración de propiedad horizontal; construcción y mantenimiento de obras civiles, caminos vecinales, construcción de presas : Instalación de sanitarios de aguas servidas y agua potable, pozos cépticos, letrinización y tratamiento de aguas servidas. k) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de

Dr. Roberto Pérez Fuentes
Notario Tercero
Cajón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Fuentes
Notario Público de Guayaquil



FOJA 3 VTA.-

recreación, casinos, salas de videojuegos, cines, salas de juegos de azar y demás establecimientos recreativos. Podrá dedicarse a la instalación y administración de supermercados; l) La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos computación. Podrá abrir establecimientos para la enseñanza y capacitación de personal en el área de computación e informática; Brindar toda clase de servicio en el área de la computación e informática; Elaborar, Importar y exportar programas de computación; La selección y evaluación de personal mediante procesamiento de datos; Brindar asesoramiento técnico administrativo en materia de computación e informática a toda clase de personas sea naturales o jurídicas. ll) La exportación, importación, servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; m) Se dedicará a la importación, exportación y producción de cassettes de video, audio y video juegos en todas sus clases, en blanco, grabados o copiados y su comercialización tanto al por mayor y menor: la importación, producción y exportación de cámaras y demás equipos de audio y video, su comercialización; podrá dedicarse a filmar, editar y comercializar videos. Podrá importar videojuegos en todas sus clases y comercializarlos. n) La comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos. Así mismo podrá dedicarse a la exportación e importación de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus

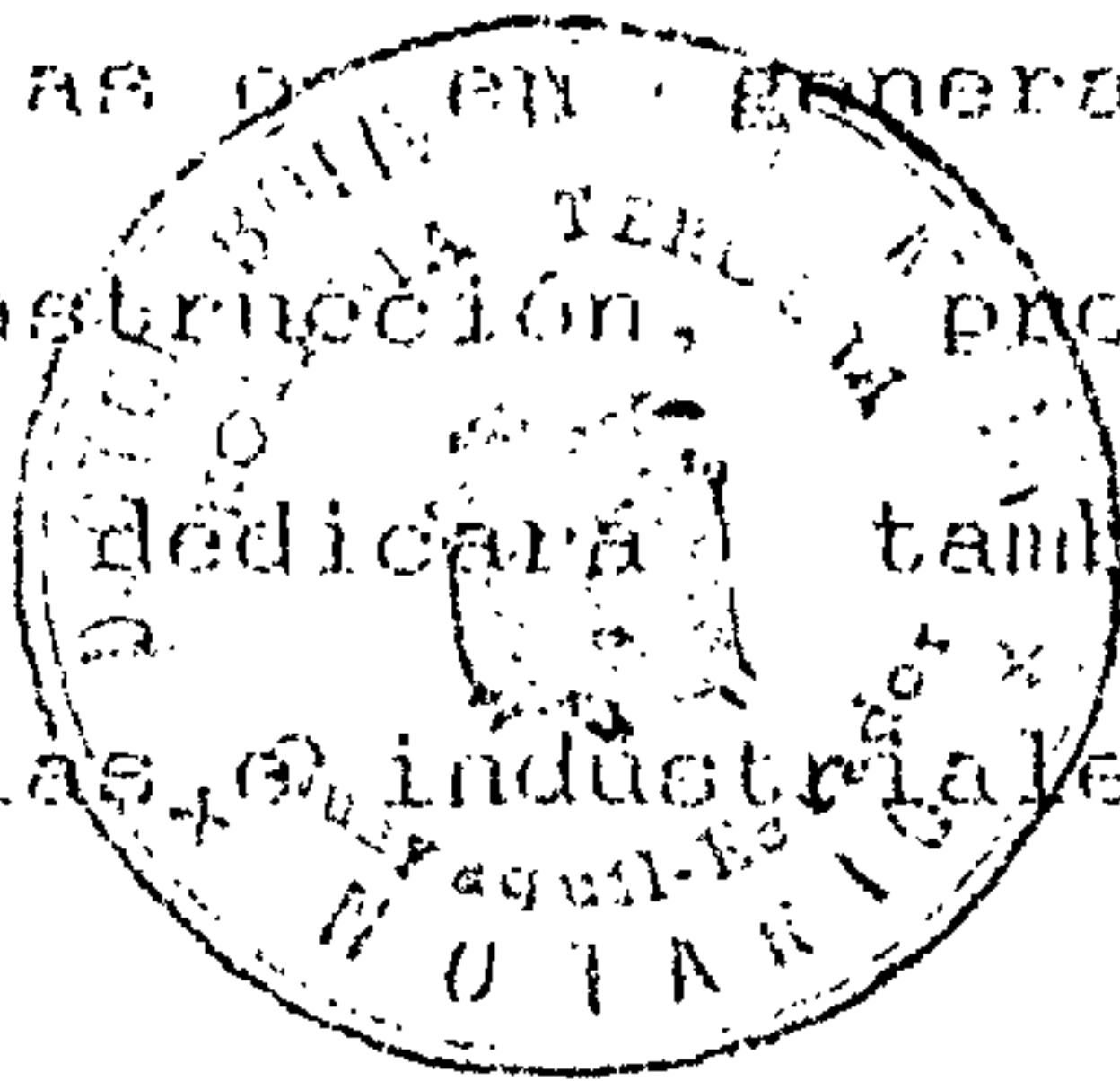
FOJA 4.-

0000000006

repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, de joyería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorio y equipos de protección industrial. La comercialización de artículos de bazar como perfumes, cosméticos, etcétera. ñ) Importación, producción, elaboración de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). o) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en

forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; p) Podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. q) También se dedicará

Dr. Rodolfo Pérez Planas
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil



Dr. Belio Deña Malta

Notario Tercero

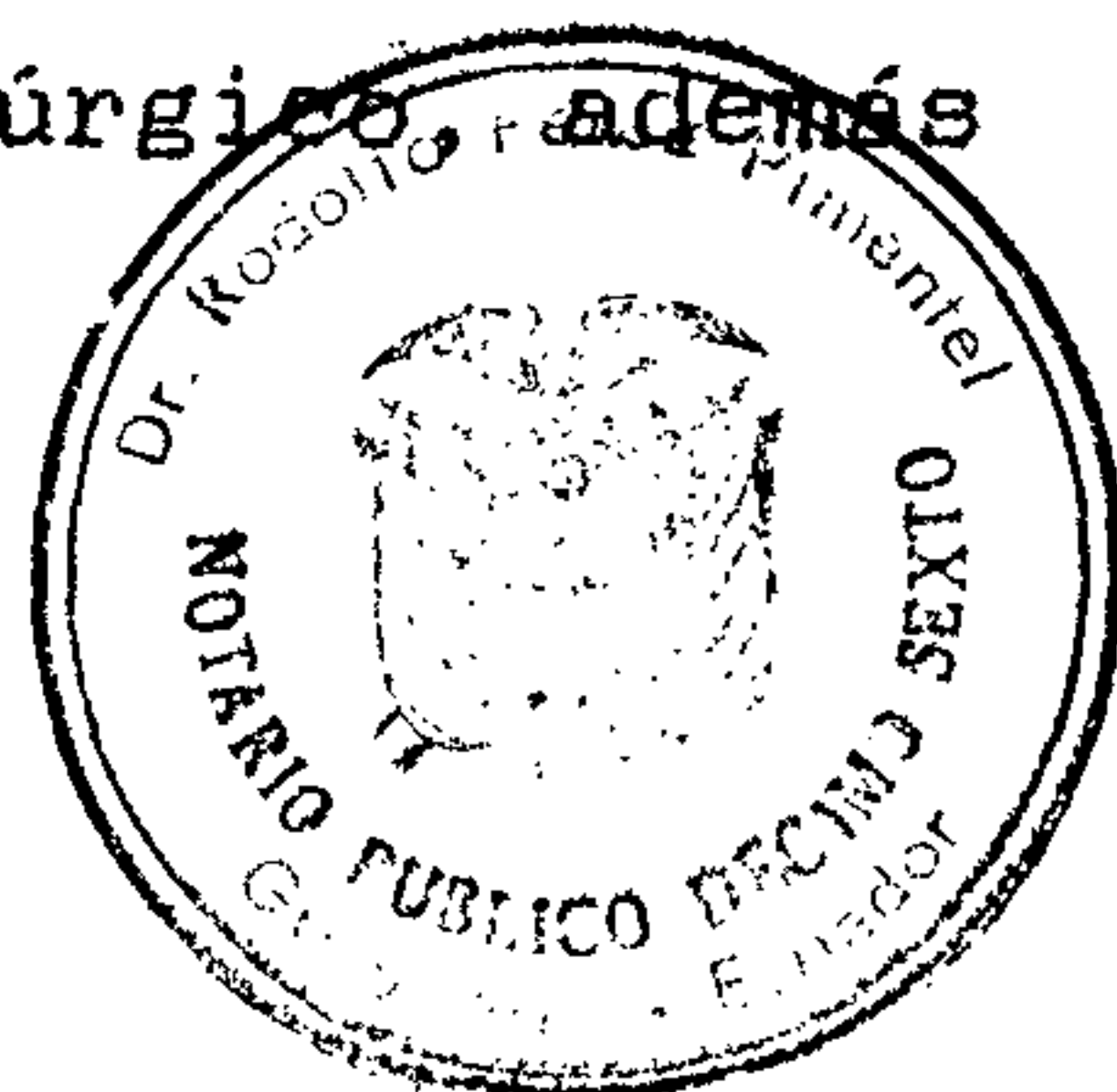
Cantón Guayaquil

FOJA 4 VTA.-

a la adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Podrá asociarse con otras personas jurídicas para la constitución de nuevas sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. r) Se dedicará a la compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y anticresis de toda clase de inmuebles ya sean destinados a la industria, comercio, vivienda, agricultura, acuicultura, hospitales, talleres, cines, centros de diversión o deportivos. Brindar servicios de limpieza y reciclaje. s) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, así como asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo; además podrá asesorar y ejecutar actos de protección ecológica y del medio ambiente; asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial; t) Comprar, vender, comercializar, producir instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en general; Diseño, construcción y mantenimiento de Redes Telefónicas Secundarias; Diseño, Construcción y mantenimiento de Redes Eléctricas y Baja Tensión; Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en Alta y Baja Tensión; Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas industriales, Comerciales y Residenciales; Diseño e instalación eléctrica para sistemas de alumbrado interior y exterior, acondicionamiento de aire, terminales de cómputo y

puntos de venta; Diseño, construcción e instalación de tableros de: Control y protección de motores eléctricos, transferencia manual o automática para grupos electrógenos y equipos de corrección del factor de potencia; Dimensionamiento y montaje electromecánico de acondicionadores de energía, fuentes de energía ininterrumpibles (U.P.S.) y grupos electrógenos de emergencia; Mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias, motores, tableros de distribución eléctrica y bancos de transformadores eléctricos; Fiscalización y asesoramiento técnico en la construcción de obras eléctricas industriales, comerciales y residenciales; Elaborar, exportar, importar, comercializar equipos de protección laboral; Podrá vender, exportar, importar, producir, comercializar y vender equipos contra incendio tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras, etc. ; u) Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de la telefonía, cualquiera sea su clase: analógica, digital y celular. Brindará asesoramiento técnico, mantenimiento e instalación de redes telefónicas, dentro o fuera del país. Brindará asesoramiento técnico, instalación y mantenimiento de redes telefónicas, eléctricas y electrónicas sean domiciliarias y/o oficinistas. Podrá participar en licitaciones y en concurso de Ofertas para instituciones tanto públicas como privadas para obras y servicios que autorice su objeto; v) La Compañía podrá producir, exportar, importar instrumentos en la rama hospitalaria, oftalmológica, material quirúrgico, además de

Dr. Rodolfo Pérez Plancha
Notario Público Decano del
Canton Guano



FOJA 5 VTA.-

medicinas de todo tipo sea para uso humano o animal. w) La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera para el cumplimiento de sus fines. En general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. - ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y

DOMICILIO. - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.-

ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato de compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en esto estatutos o por las demás cláusulas legales.- ARTICULO

QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de ⁴⁰⁰ DIEZ MILLONES DE SUCRES que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la Compañía es de CINCO ²⁰⁰ MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES: Las acciones del capital

Dr. Baltasar Doña Malta
Vicario Tercero
Consejo Guayaquil

FOJA 6.-

suscripto estarán numeradas desde el cero cero cero uno hasta el cinco mil inclusive, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO

SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.- La representación legal de

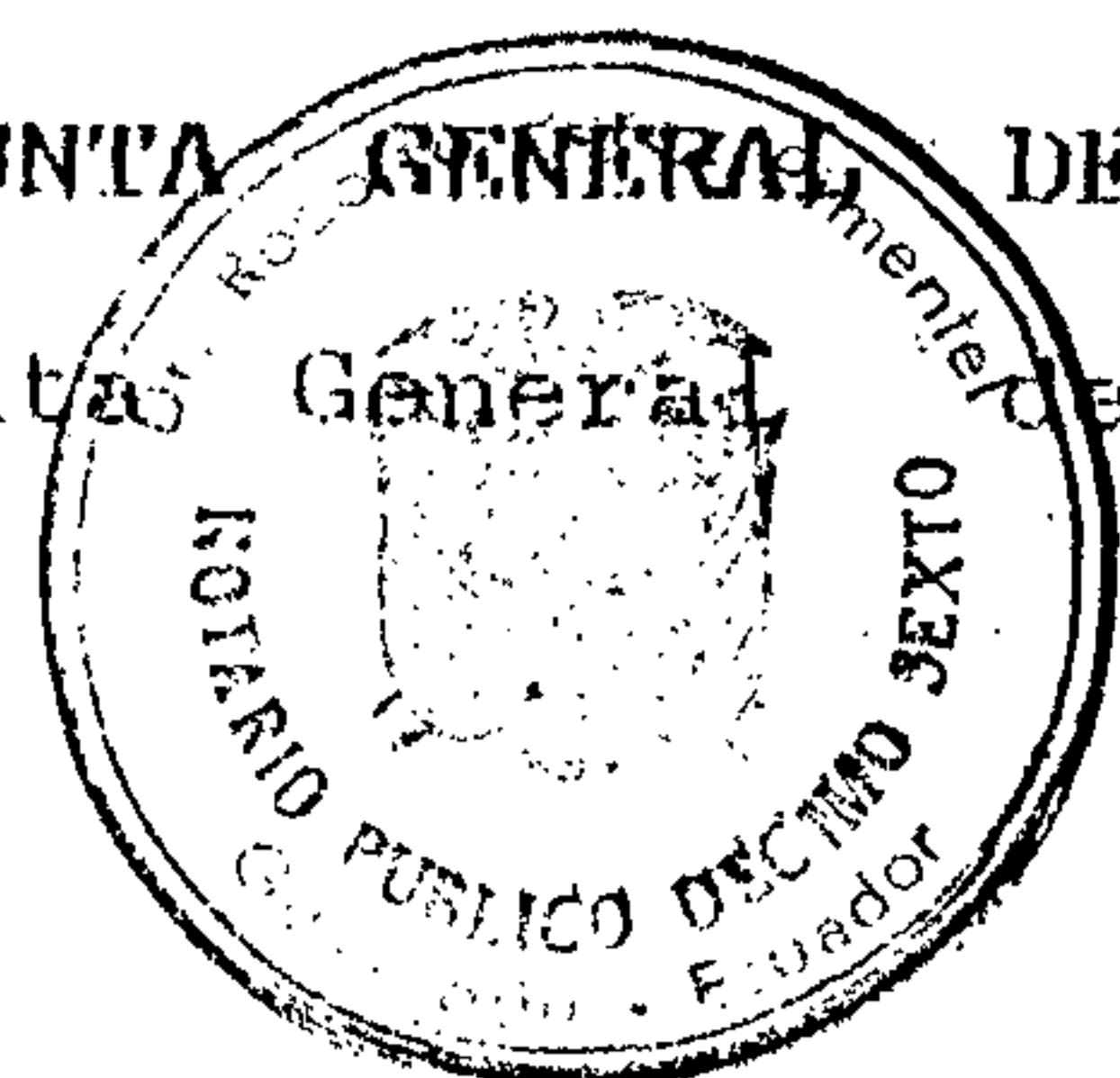
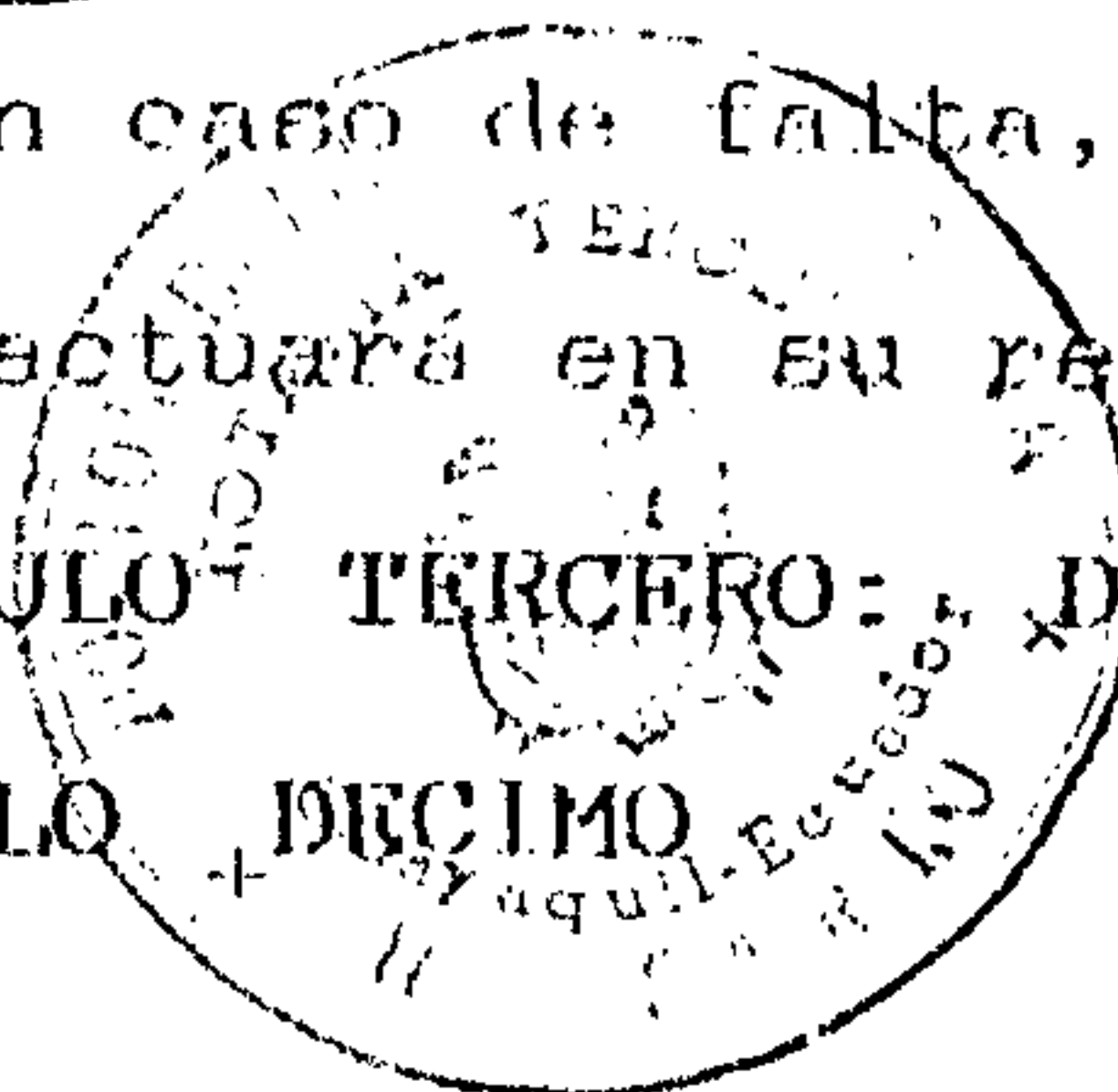
la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y

extrajudiciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo el Presidente de

la Compañía.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTA.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General

Dr. Belcar Peña Malta
Notario Tercero
Cayén Guayaquil



FOJA 6 VTA.-

accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la Ley y los Reglamentos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los

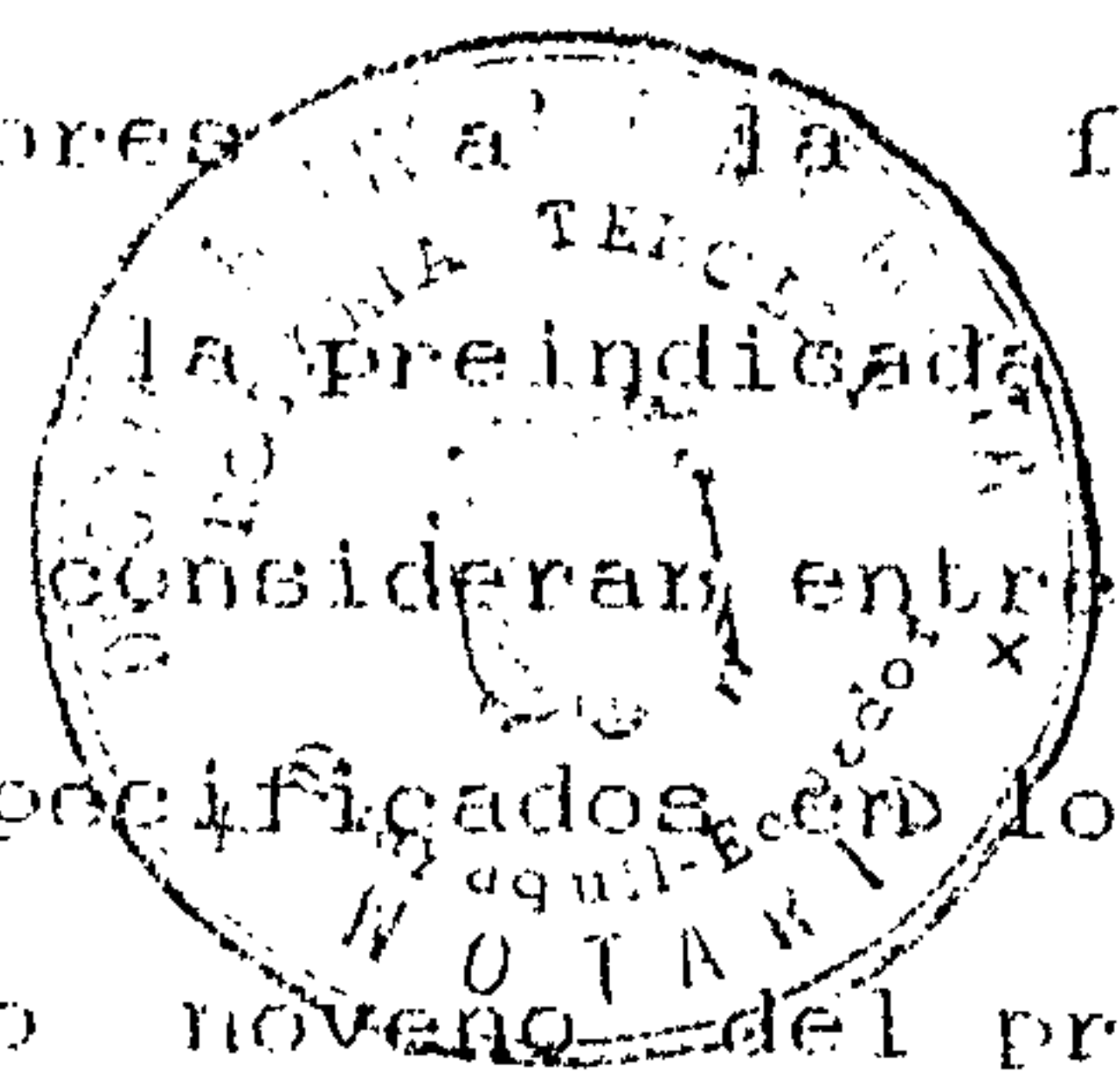
0000000009

FOJA 7.-

concurrentes a ella no representaran por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez cuales quiera que sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- En la preindizada reunión anual de la Junta General deberá considerarse entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) del artículo décimo noveno del presente estatuto.

Dr. Rodolfo Pérez Rosales
Notario Público
Canton Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Rosales
Notario Tercero
Canton Guayaquil

FOJA 7 VTA.-

General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces o cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO : La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de secretario la persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes.- El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las Actas será de hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones

legales, las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO

DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, el Gerente General y el Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes como balances, inventarios y más

FOJA 8.-

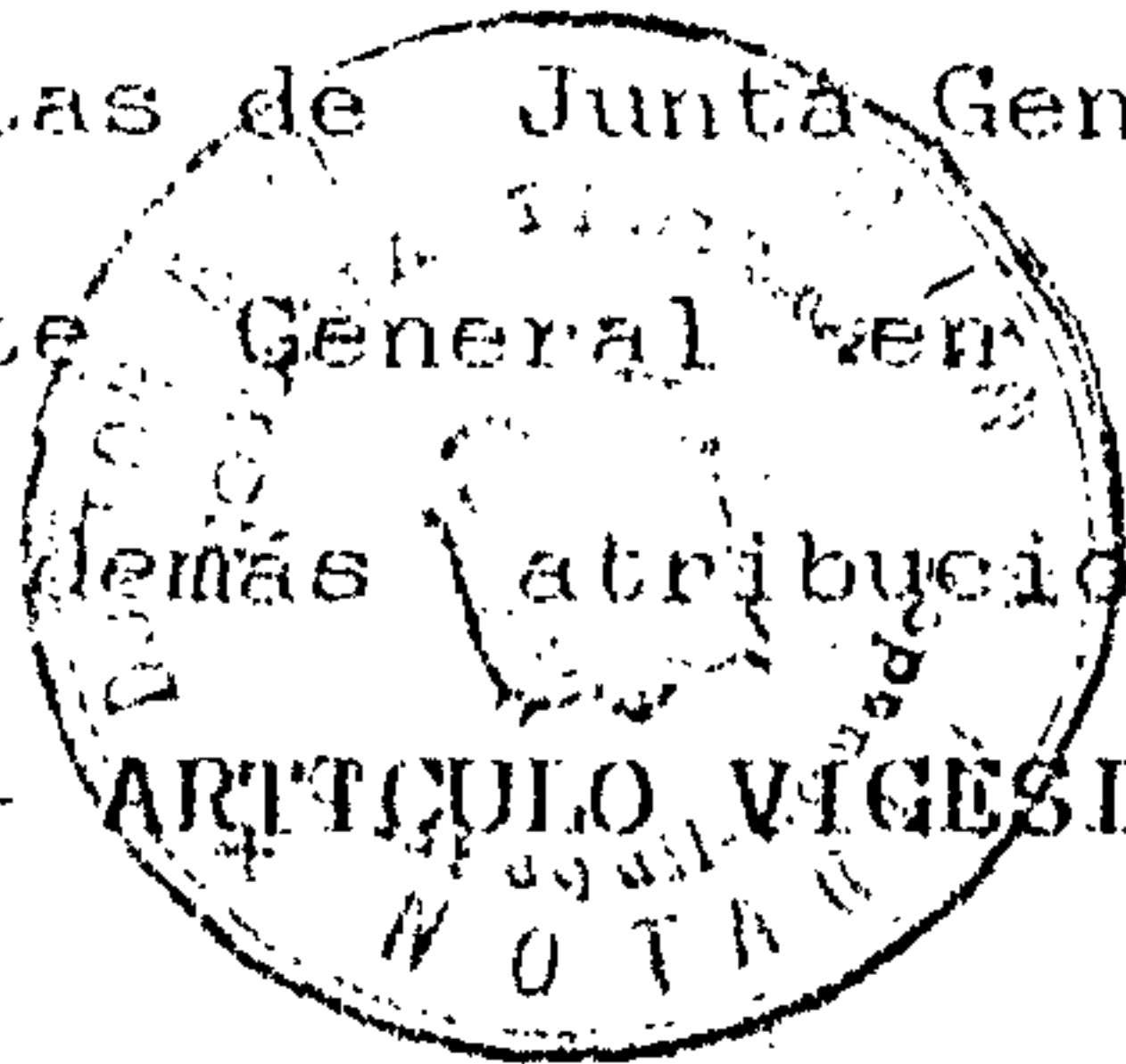
I 000000010

cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de las utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere convenientes la Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y le Gerente General accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de Acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o ausentase; e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE

Dr. Soliman Peña Malta

Notario Tercero

Canton Guayaquil



1
FOJA 8 VTA.-

GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía ; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos de acciones de ellas ; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de accionistas , sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, y e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas en los casos de falta, ausencia, impedimento, fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe un titular.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la Compañía o no que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones y deberes son los señalados por la ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico

FOJA 9.-

000000011

anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO.- DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida en la ley de Compañías.- La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en el artículo cuarto de la Ley reformatoria a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial número doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-

Dr. Rodolfo Pérez Manríquez
Notario Público Decano de la
Nación en Guatemala

Dr. Rodolfo Pérez Manríquez
Notario Público Decano de la
Nación en Guatemala



FOJA 9 VTA.-

Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA : Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.- SEGUNDA: El capital de la Compañía se encuentra integramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores.-TERCERA: Los socios fundadores declaran que autorizan a PEDRO FAULA MONTESDEOCA para que realice los trámites de constitución de la Compañía así como para que convoque a sesión de primera Junta General de Accionistas y la presida.- CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento de esta manera: El señor JORGE ZURITA GARCIA, ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el equivalente al cien por ciento de cada una de sus acciones, valores que se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- El señor PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de sus acciones mediante aporte de bienes muebles descritos en las cláusulas anteriores.- CLAUSULA QUINTA.- APORTACION DE BIENES MUEBLES.- El accionista fundador

FOJA 10.-

0000000012

PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA, ha aportado el siguiente bien mueble el cual cubre el veinticinco por ciento del valor de las acciones por él suscritas descritas en la cláusula anterior: UN TELEVISOR MARCA SONY VEINTINUEVE PULGADAS, SERIE NUMERO UNO DOS CERO SIETE SIETE SEIS (120776) .- CLAUSULA QUINTA : AVALUO Y DECLARACION

JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que el avalúo del bien mueble descrito en cláusulas anteriores y aportado a la constitución de la compañía, está avaluado de la siguiente forma UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, avalúo por el cual se responsabilizan ante la compañía y ante terceros y que declaran bajo juramento como de su entera satisfacción, comprometiéndose a cancelar el saldo de las acciones suscritas en un plazo de dos años .- CLAUSULA SEXTA:

TRANSFERENCIA DEL DOMINIO .- Por la presente el señor PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA, transfieren el dominio del bien mueble descrito en las cláusulas anteriores a nombre de la compañía en formación denominada UVALDA S.A..- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.-

Firmado.- Fausto Navarro Villamar, Registro número siete mil cuatrocientos veinticinco.- HASTA AQUI LA MINUTA.- En

consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de

la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública

la que surta los correspondientes efectos legales.- Leída

esta escritura da principio a fin por

lo que en alta voz los otorgantes estos la aprueban en

presencia de los señores

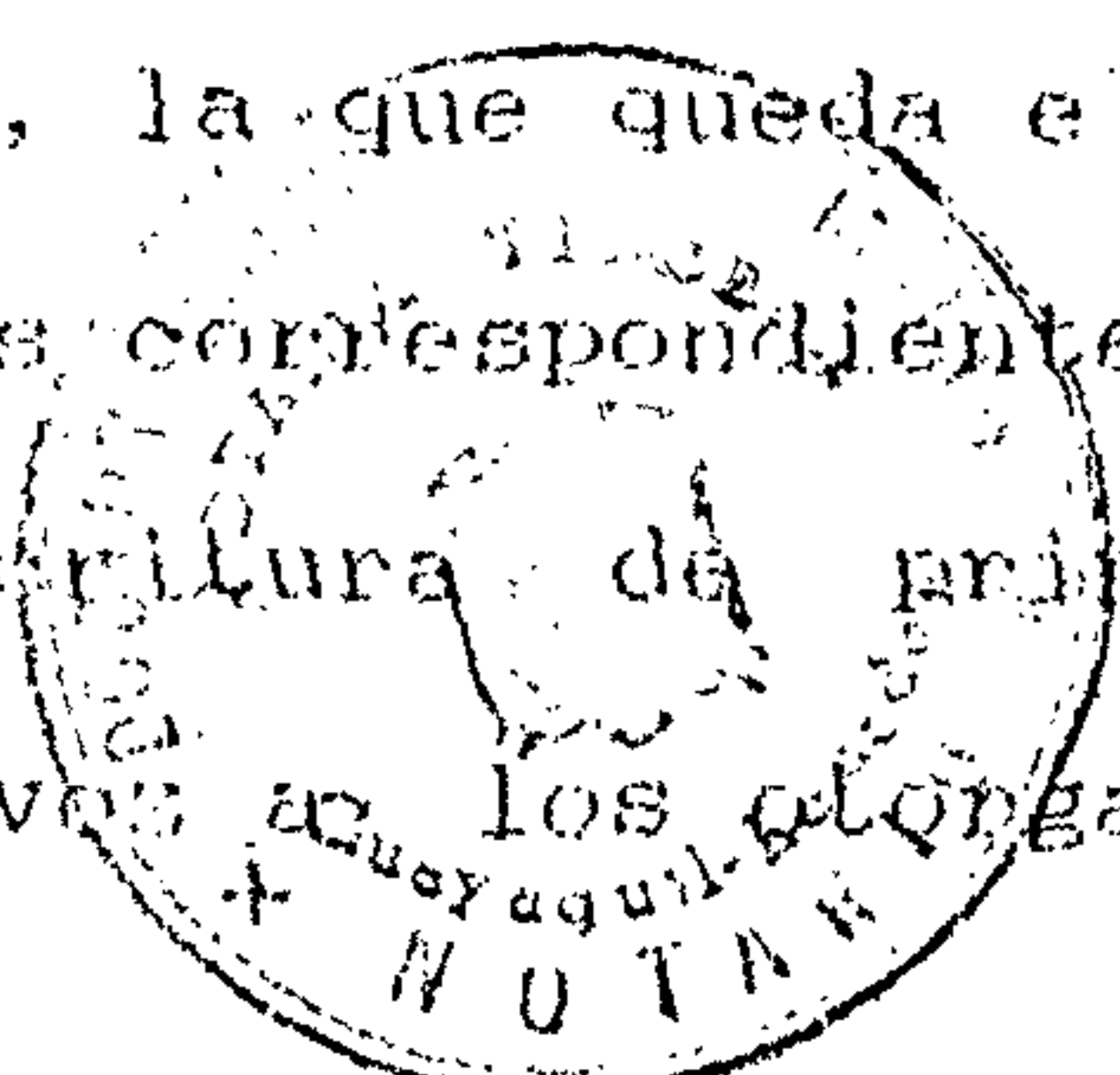
señores

señores

señores

señores

Dr. Felipe Pérez Rosenthal
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Felipe Pérez Rosenthal
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

FOJA 10 VTA.-

todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto conmigo, El Notario de todo lo cual doy fe.- Enmendado.-
Cinco.-Marzo.-Vale.-


PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDROCA

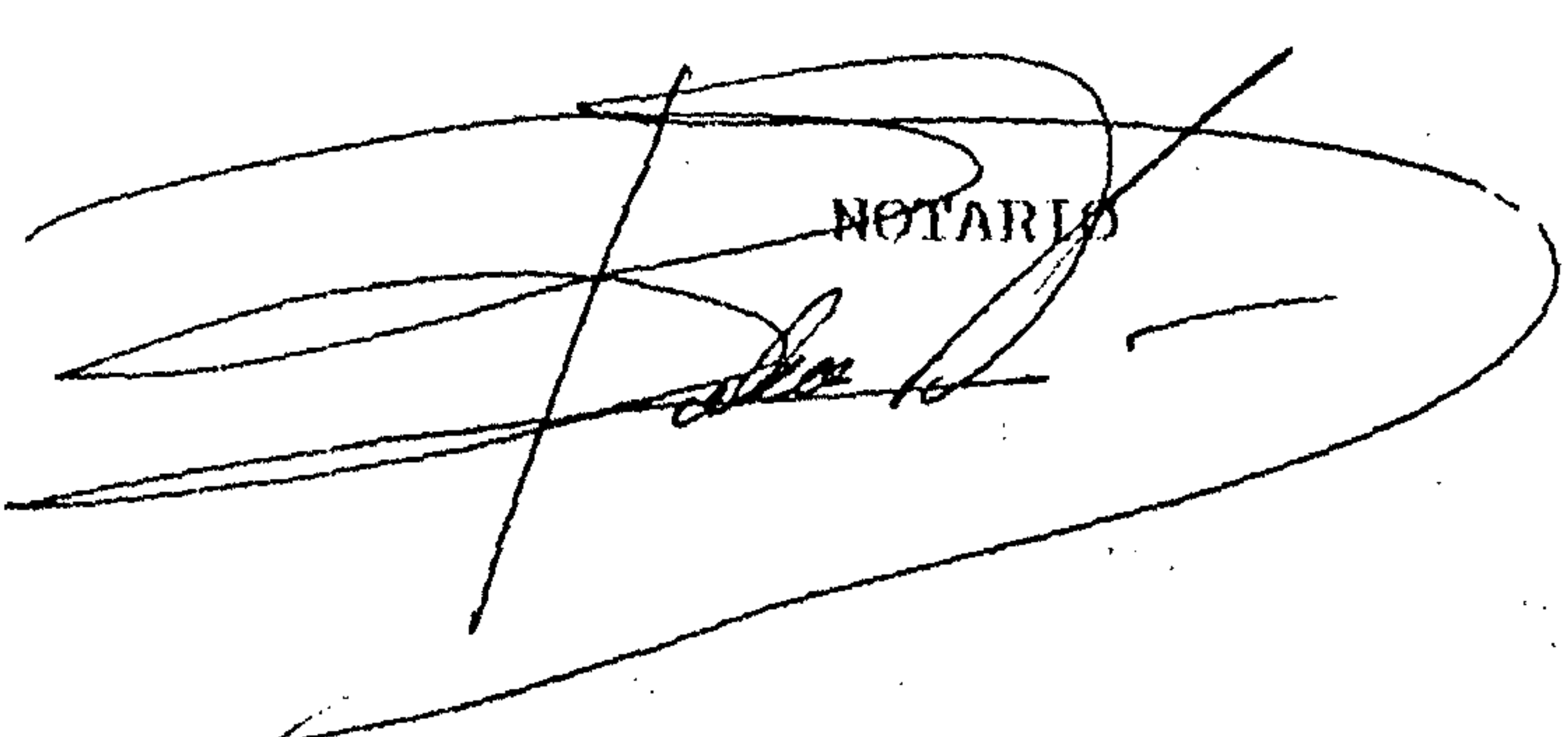
C.C. 0913843082

C.V. 256-095

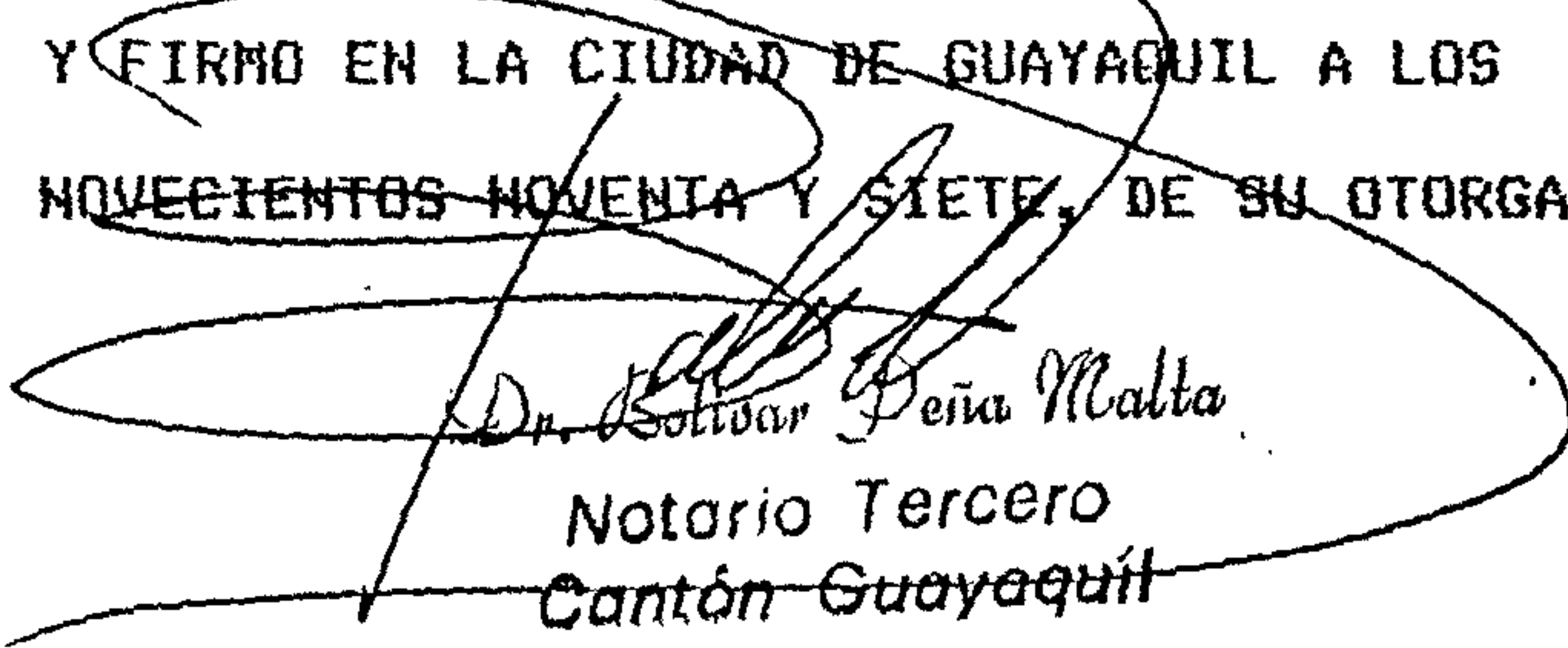

JORGE ZÚÑIGA GARCIA

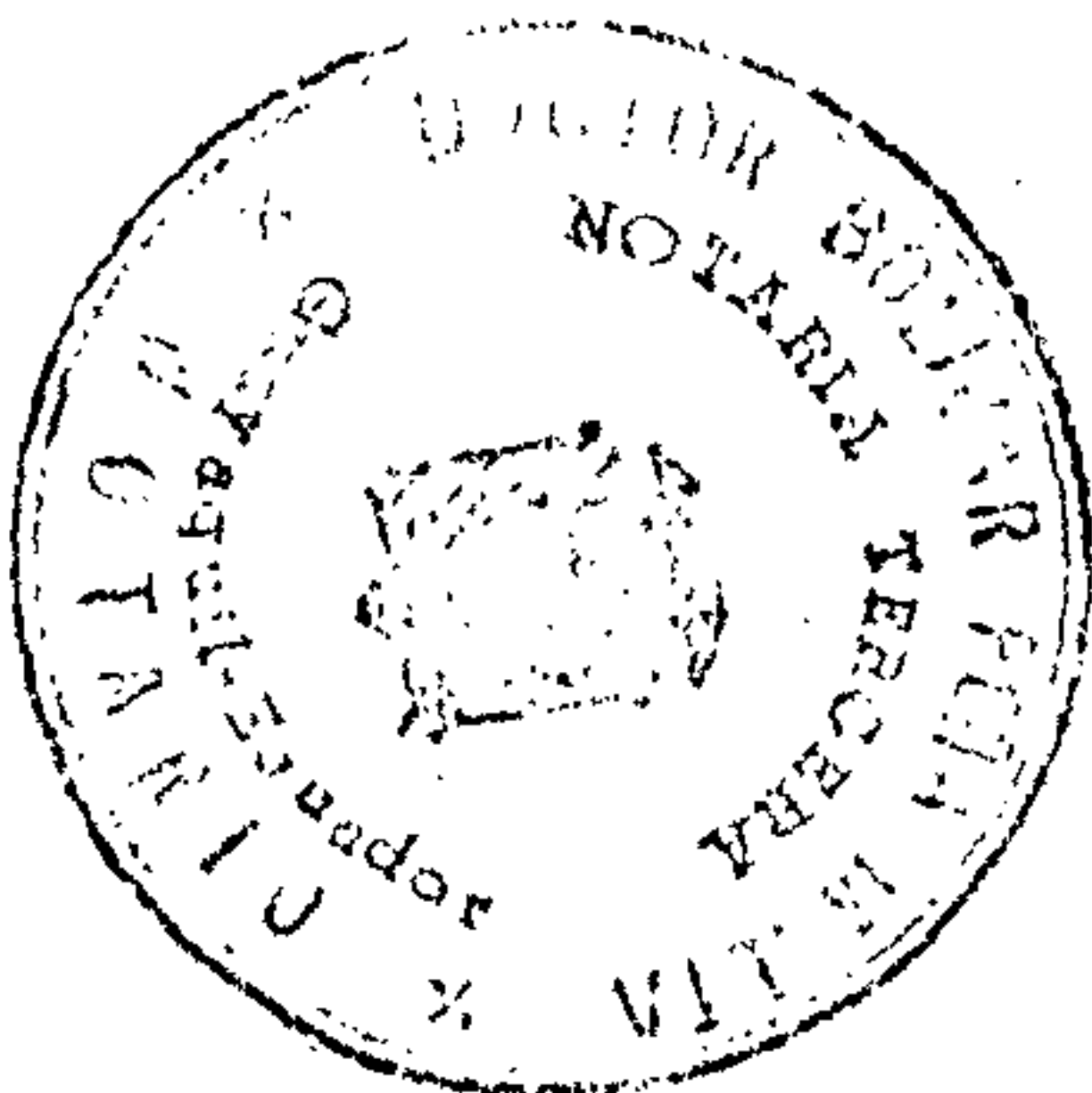
C.C. 0912443388-9

C.V. 964-171


NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


Dr. Solimar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
TERCERA

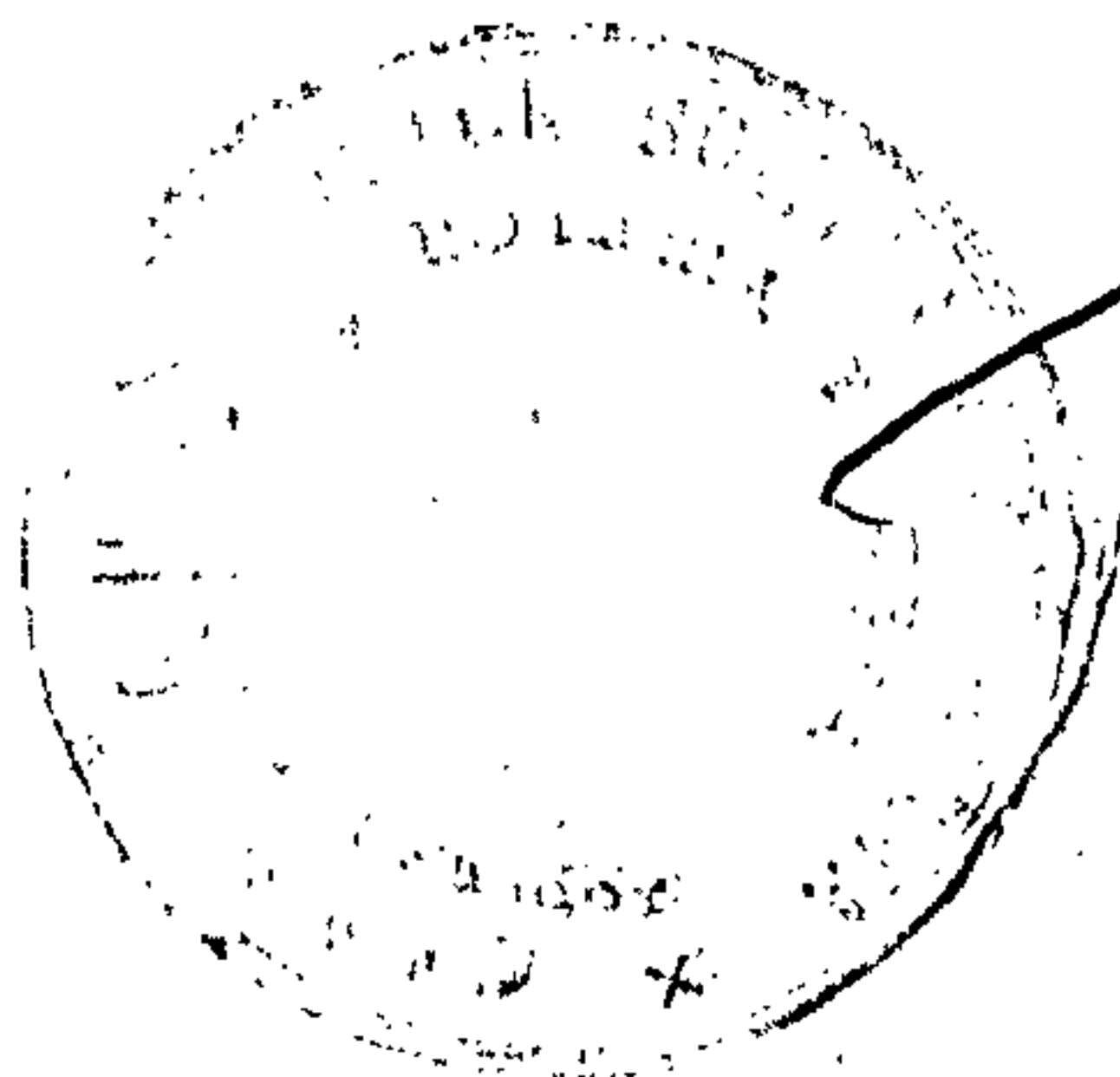


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

000000013

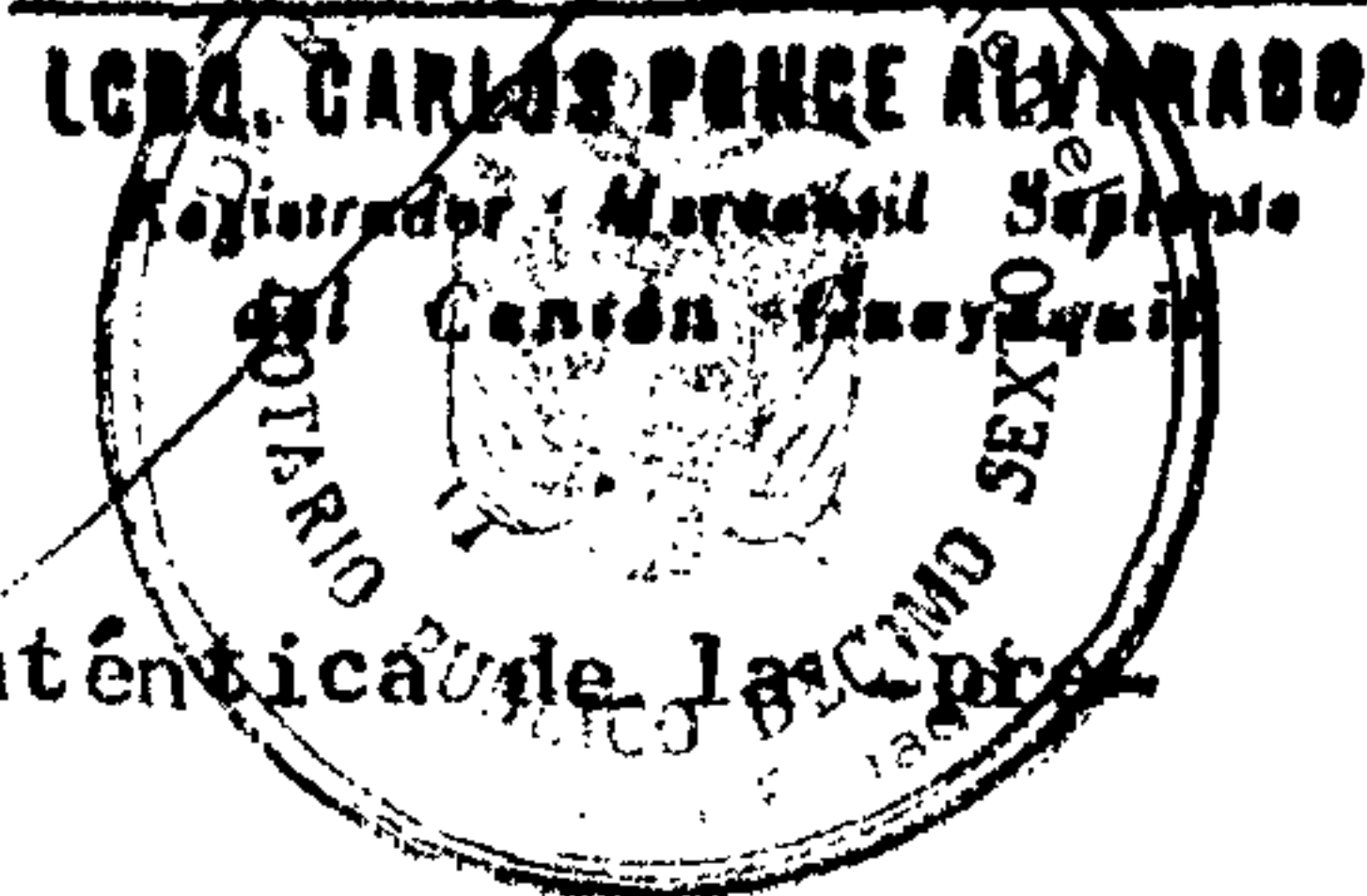
DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE
FECHA CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE HE
TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SIETE - DOS -
UNO - UNO - CERO CERO CERO MIL QUINIENTOS VEINTE, EXPEDIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO
ESTATUTARIO DE CONSTITUCION DE OMPANIA ANONIMA MERCANTIL
DENOMINADA UVALDA S.A. DE CONFORMIDAD AL TESTIMONIO QUE
ANTECEDE.- GUAYAQUIL, ABRIL DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.- EL NOTARIO.-

Dr. Bolivar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
97-2-1-1-0001520, dictada el 17 de Abril de 1.997, por el Intendente
Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura públi-
ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada UVALDA
S.A., de fojas 22.638 a 22.659, número 6.398 del Registro Mercantil y ano-
tada bajo el número 10.521 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i dos de Abril
de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-



CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la

sente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 33, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975. Guayaquil, veinte i dos de Abril de mil novecientos noventa i siete. Registrador Mercantil Suplente.-



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada UVALDA S.A.--Guayaquil, veinte i dos de Abril de mil novecientos noventa i siete.--El Registrador Mercantil Suplente.--

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 5.000⁰⁰



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de once (11) folios es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 02 SET 2002

Maria Pina de Wright
Ab. Maria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL